

trén con separación, interin que
por el Consejo se resuelve el estable-
cimiento de Propios: Y lo pongo en
noticia de V. S. G.ª que si viendore
pasarle á la de la Ciudad, lo tengo
entendido, y disponga que al tiempo
de la Subasta de dichos ramos, se ex-
ya el termino de la nueva Poblacion
de Aguilar, para evitar los embar-
zos que puedan ocurrir entre lo
rematante de esta, y de aquella
Poblacion.

Dioy que á V. S. M.ª P.ª Lorenzo
25 de Nov. de 1787.

Antonio de Robles

S. D. Juan Antonio del Puyo y Sanson.

~~Seis~~

